



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de enero de 2018

-ORDENANZA N° 2459/18-

VISTO:

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2289/16; N° 2300/16, N° 2372/17 y la N° 2404/17;

El Expediente N° 985/01, del registro de este Honorable Concejo Deliberante;

La nota N° 092/18 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de ingreso el 24 de Enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del empleado público de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que a los fines de actualizar los salarios se acordó utilizar como parámetro los Índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real;

Que la inflación anual 2017 (Diciembre 2016/Diciembre 2017) que resulta del mix de índice de precios terminó siendo del 23,87%;

Que en relación a los empleados que revistan en planta permanente de esta Comuna, los sucesivos acuerdos salariales no alcanzan a cubrir el total de la inflación anual informada;

Que en virtud de ello, debe complementarse el incremento, aplicando un 3.45%, de carácter remunerativo y bonificable, con alcance a la planta permanente y a los contratados;

Que con dicho incremento se cubre el proceso inflacionario;

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° - inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE, retroactivamente a partir del **01 de Enero de 2018**, el régimen de remuneraciones correspondiente al personal de planta permanente y contratado, dependiente de la Municipalidad de Andacollo y demás asignaciones, adicionales, compensaciones según se detalla en los artículos subsiguientes.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE a partir del 01 de enero del año 2018 las **ASIGNACIONES BÁSICAS**, con carácter remunerativo y bonificable, conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA	Valores en pesos
FUA	7.572,16
FUB	7.420,70
FUC	7.238,96
FUD	7.087,52
OSA	6.962,95



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

OSB	6.902,36
OSC	6.872,07
OSD	6.841,78
OFA	6.802,31
OFB	6.778,08
OFC	6.759,89
OFD	6.741,72
AUA	6.244,50

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 4º: Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA SE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 990.-


NOVELIA GALLARDO
CONCEJAL M.P.N.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo